

ESTADO No. 172
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Noviembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GKA-081	JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001542	<p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSCZC 000952 de fecha 06 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anua de 2009 y 2010 semestral y anual de 2012 y semestral de 2013 1 Semestre 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 2.290.</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad</p>

						<p>con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero 1 Semestral 2014; el plano de labores actualizado y sus proyecciones del FBM Anual de 2013, 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000952 de 06 de agosto de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 " Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros ' ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia frente a la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos para lo de su competencia, frente al complemento al PTO allegado por el titular.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 20 de mayo de 2014, 25 de junio de 2014, 11 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000952 de 06 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKD-14265X	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO Y JOSE LUIS CORTES AGUILAR	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000968	<p>APROBAR el pago de los cánones superficiales correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 608 de junio 10 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y el anual de 2014, con su respectivo plano de labores adjunto al Formato Básico Minero anual. Para lo cual se le concede el</p>



						<p>término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento que ampare el título en el tercer año de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor, por concepto del pago de canon superficiario de construcción y montaje, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 2.900). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 17 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 608 de junio 10 de 2015.</p>
REGISTRO MINRO DE CANTERA	02-007	HERNANDO LEAÑO OROZCO	IFI	28/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000661	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2013 y 2014, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 401 de mayo 6 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I de 2013, por valor de \$ 60.012 • II de 2013, por valor de \$ 24.960 • III de 2013, por valor de \$ 147.497 • IV de 2013, por valor de \$ 25.349 • I de 2014, por valor de \$ 3.200 • II de 2014, por valor de \$ 222 • IV de 2014, por valor de \$ 14.326 <p>Para un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$275.566), de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 401 de mayo 6 de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con</p>

						<p>las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración y soporte de pago de las regalías correspondientes a los trimestres III de 2014 y I de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral y anual 2010 teniendo en cuenta que hay una diferencia entre la producción declarada con la producción reportada en el Formato Básico Minero, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 401 de mayo 6 de 2015. Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006 y 2007 y anual de 2012, con sus respectivos planos de labores anexo a los FBM anuales. Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de junio 30 de 2014 y N° 5 de noviembre 12 de 2014, y del concepto técnico GSC ZC N° 401 de mayo 6 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16356	LUIA ALBERTO BERNAL GORDO	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000721	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2006, 2007 y 2008, I, II y III trimestre de 2009, III y IV trimestre de 2010, y I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013, semestral y anual de 2006, 2009, 2010,</p>

					<p>2011, 2012 y 2014 con sus respectivos planos de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$77,242), por concepto de pago de Regalías correspondiente al 1V trimestre de 2009, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$52,964), por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de CATORCE PESOS (\$14), por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$26,979), por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el valor de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$23,542) por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$16,403), por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el valor de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$12,191), por concepto de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 17 de septiembre de 2014 y No 5 del 29 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000381 del 29 de abril de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 16356, mediante la póliza de seguros 11-44-101055941, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución No 338 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09103	ESMERALDAS MURCA S.A.S.- ESMUR S.A.S.	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001237	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000761 del 8 de julio de 2015 los FBM semestral y anual de 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000761 del 8 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES pesos M/CTE (\$234.383) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del

					<p>primer año de prórroga de la etapa de exploración, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS pesos M/CTE (\$1.936.182) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de prórroga de la etapa de exploración, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente No 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2014 junto con los planos de labores y el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo, por el valor de, UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/TCE (\$ 1.719.117) Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería "www.anm.gov.co", y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea - Catastro - Pago de Inspecciones de Fiscalización", para lo cual cuenta con un plazo de cinco (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 9 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000761 del 8 de julio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS SOLIDARIA, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ICQ- 09103, mediante la póliza de seguros 820-47-994000016412, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	---



						Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	146-96M	CARLOS JULIO LOPEZ SANCHEZ	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000626	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 7 de 2014 y N° 5 noviembre 12 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IJN-15481	JORGE MANTILLA LANDAZABAL	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000988	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011, 2012, 2013, 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. No. 980-47-994000000226 correspondiente a la etapa de Construcción y Montaje allegada por el titular el 20 de abril de 2015, mediante radicado No. 20155510130812, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000640 de 17 de junio de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, 2012, 2013, toda vez que no allegó el plano correspondiente según el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000640 de 17 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración un valor de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$115.311).</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$57,406).</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11,873).</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$93,272).</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545 -8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres</p>

						<p>(3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de avance, los planos de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, 2012, 2013, según el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000640 de fecha 17 de junio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, y explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO Aprobado y la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 79 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones ", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGUR ADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000640 de fecha 17 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHN-09161	PELICANO LTDA	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001537	<p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 21-43-1010129250 con vigencia hasta el 15 de abril de 2018, allegada por el titular el 22 de abril de 2015, mediante radicado No. 20155510133062, de conformidad con el Numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000847 de 21 de Julio de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 01 de agosto de 2014, 20 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000847 de 21 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14986	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO S.A.S.	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001545	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2013, I y II de 2014, según lo manifestado en el Concepto técnico GSC-849 del 22 de julio de 2014.</p>

					<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según lo manifestado en el Concepto técnico GSC-849 del 22 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2014 con su respectivo plano, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 974 de agosto 12 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de fiscalización por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$ 460.412), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 974 de agosto 12 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 974 de agosto 12 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I y II de 2015 con su soporte de pago si hay lugar a este. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular SOCIEDAD GALLEGO INMOBILIARIA S.A., bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe donde explique de qué manera va a ejecutar el proyecto minero. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD contemplada en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el título, teniendo en cuenta que la allegada se encuentra vencida desde el 1º de agosto de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 6 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC-849 del 22 de julio de 2014 y GSC ZC N° 974 de agosto 12 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13721	SOCIEDAD GRAVAS FILAURI LTDA	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000822	<p>Aprobar la Póliza de cumplimiento No. 21 - 44 - 101178830 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000493 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Aprobar regalías de III y IV trimestre 2013 y I trimestre de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, y fue aprobada mediante evaluación documental No. 5 del 16 de julio de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000493 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Aprobar el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II - III y IV trimestre de 2014, I trimestre 2015, teniendo en cuenta que los formularios fueron presentados en ceros y son responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000493 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000493 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13721, de conformidad con lo establecido 75 del Decreto 2655 de 1988, aclaración de la presentación de dos formularios de regalías uno en ceros y otros con material explotado de III trimestre de 2009, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000493 del 26 de mayo de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13721, de conformidad con lo establecido 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos semestral y Anual de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, y fue aprobada mediante evaluación documental No. 5 del</p>



						<p>16 de julio de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000493 del 26 de mayo de 2015. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. 13721 de los informes de fiscalización integral No 4 del 15 de julio de 2014 y N° 5 del 08 de octubre de 2014. Así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000493 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estados S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 13721, mediante la póliza de seguros 21-44-101178830, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22599	ABEL CETINA TINJACA	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 133	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. 22599, se evidencia que mediante Auto GSC-ZC No. 2491 del 02 de diciembre de 2014, se aprobó la póliza minera ambiental que ampara la etapa de explotación con una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2015, por lo anterior, en el presente acto administrativo no se realizara dicho requerimiento recomendado en el fiscalización integral.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 765 del 03 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 116 del 30 de julio de 2014, Auto GSC-ZC No. 952 del 27 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No. 148 del 19 de septiembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2491 del 02 de diciembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 y semestral de 2013, de conformidad con lo señalado en el informe de Fiscalización.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2010; I, II, III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; 1 y II trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el informe de fiscalización integral, de igual manera se evidencia que no se presentó el pago de manera extemporánea, por lo anterior el respectivo cálculo por concepto de regalías no generó intereses</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22599, de conformidad con</p>

						<p>lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22599, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputará primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 19 de septiembre de 2014 y 11 de noviembre de 2014, correspondiente a los ciclos 4 y 5 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remitir el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos, a fin de que procedan a evaluar el complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegado por su titular bajo el radicado No. 20135000311912 del 03 de septiembre de 2013.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 22599, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13475	GRAVILLERA ALBANIA S.A.	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000833	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 01 DL 014990 de la compañía de seguros CONFIANZA, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000407 del 07 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000407 del 07 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2011, Semestral y anual 2012 y 2013 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000407 del 07 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13475, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato básico Minero semestral 2014, con su respectivo plano de labores, según lo manifestado en el numeral 2.3 del</p>

						<p>Concepto Técnico GSC - ZC - 000407 del 07 de mayo de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13475, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del formato básico minero anual 2014, ya que la producción_ no concuerda con lo reportado en los formularios 1 de regalías, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000407 del 07 de mayo de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 03 de septiembre de 2014 y N° 5 del 20 de noviembre de 2014. Así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000407 del 07 de mayo de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros Confianza S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 13475, mediante la póliza de seguros No. 01 DL 014990, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19077	MARIA ANTONIA ARGUELLO DE SANTIESTEBAN	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000456	<p>REQUERIR bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para qué allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes IV trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 del 20 de junio de 2014 y N° 5 del 06 de noviembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19234	MIGUEL BERNAL FRANCO, JOSE ANTONIO BERNAL FRANCO, ERNESTO BERNAL FRANCO Y BLANCA MARINA MARTINEZ	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 180	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 27 de mayo de 2014 y No. 5 de fecha 20 de noviembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	17513	FLOR GRES S.A.	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000987	<p>APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013, II, III y IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000585 de 05 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2012 y 2014, 1 semestre de 2013 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p>

					<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2012 y Anual de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico, se sugiere REQUERIR la modificación de los FBM Semestral de 2012 y Anual de 2011.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 por un valor de \$44.655,90.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue la modificación a los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2012 y Anual de 2011, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000585 de 06 de junio de 2015; y allegue Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013 con su respectivo plano de avance; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 76 numeral 4, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2013; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018 -2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Correr traslado Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia frente a la aprobación del derecho de preferencia a la sociedad titular.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fechas 15 de julio de 2014, 28 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000585 de fecha 05 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI8-12511X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO- MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001181	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primea y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 813 de julio 14 de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios y el pago de las regalías de los trimestres II de 2010, I, II, III y IV de 2014 y I de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 813 de julio 14 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 813 de julio 14 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 30-43-101000513 de Seguros del Estado con vigencia hasta el 28 de febrero de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 813 de julio 14 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de la inspección técnica de fiscalización por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 895.804), de conformidad con el numeral 2.7 del concepto técnico GSC ZC N° 813 de julio 14 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue los faltantes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III de 2010, por valor de \$ 614 • IV de 2010, por valor de \$ 1.591 • I de 2011, por valor de \$ 2.294 • II de 2011, por valor de \$ 1.987 • III de 2011, por valor de \$ 1.638 • IV de 2011, por valor de \$ 11.302 • I de 2012, por valor de \$ 211 • I de 2012, por valor de \$ 54.009 • II de 2012, por valor de \$ 71.000 • III de 2012, por valor de \$ 116.613 • IV de 2012, por valor de \$ 65.822 • I de 2013, por valor de \$ 1.411 • II de 2013, por valor de \$ 884

					<ul style="list-style-type: none"> • III de 2013, por valor de \$ 883 • IV de 2013, por valor de \$ 3.913 <p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 813 de julio 14 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012, ya que presenta inconsistencias entre los valores de producción reportados y los declarados los formularios de regalías, según lo evaluado en concepto técnico GSC ZC N° 813 de julio 14 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el respectivo plano de labores del Formato Básico Minero anual de 2014, para su evaluación, de conformidad con lo evaluado en concepto técnico GSC ZC N° 813 de julio 14 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 8,776), del recibo de consignación del Banco Davivienda No. 83485696 del 8 de mayo de 2015 y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$7,298) del recibo de consignación del Banco Davivienda No. 83485490 del 8 de mayo de 2015, allegados mediante radicado N° 20155510158992 del 14 de mayo de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HIB-12511X, mediante la póliza de seguro N° 30-43-101000513, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 6 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 813 de julio 14 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15575	GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO S.A.	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000829	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 63 - 44 - 101001790 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000376 del 28 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2013, I - II - III - IV trimestre de 2014 y I trimestre 2015, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000376 del 28 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013 para grava de río, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000376 del 28 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2014, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías para ninguno de los dos minerales (gravas y arenas), teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000376 del 28 de abril de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2013 para arena de río, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000376 del 28 de abril de 2015, para lo cual se otorga el término</p>

						<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2013 para arena y la corrección del formato básico minero semestral 2014 para los dos minerales (grava y arena) según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000376 del 28 de abril de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2014 en el nombre del mineral principal y otro, ya que no es claro a qué producción corresponde cada uno y recordar que las unidades son m3, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000376 del 28 de abril de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de \$265.781, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.2 del presente concepto técnico, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000376 del 28 de abril de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de los Informes de Fiscalización Integral No 4 del 18 de julio de 2014 y N° 5 del 15 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000376 del 28 de abril de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 15575, mediante la póliza de seguros No. 63 - 44 - 101001790, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19242	PEDRO DOMINGO FORERO RINCON	IFI	16/04/2015	AUTO GSC-ZC No 402	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral y anual de 2013 y 2014, de conformidad con lo recomendado en los informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 11 de 2014, y N° 5 de noviembre 28 de 2014 y en el concepto técnico GSC ZC N° 224 de marzo 25 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración liquidación y pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV 2013 y II trimestre de 2014, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 224 de marzo 25 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las modificaciones de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2012, teniendo en cuenta que debe presentarlos de manera individual por cada trimestre, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 224 de marzo 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta</p>

						<p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I trimestre de 2013 por valor de \$ 222. • I trimestre de 2014 por valor de \$ 33. • III trimestre de 2014, por valor de \$ 3. • IV trimestre de 2014, por valor de \$ 34. <p>Para un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 292), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 224 de marzo 25 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2013 por un valor de CUATRO PESOS (\$4).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 11 de 2014 y N° 5 de noviembre 28 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 224 de marzo 25 de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19131	SOCIEDAD LA LEONERA Y CIA	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000834	<p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$38), saldo a pagar por faltante el pago de regalías del cuarto trimestre del año 2012. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



						<p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-104 del 12 de Febrero de 2015.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-104 del 12 de Febrero de 2015.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>APROBAR.- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°. 4 de fecha 05 de agosto de 2014 y N° 5 del 25 de Noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 104 del 12 de Febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKA-081	JULIA ALICIA GOMEZ DE FRESCO	408-406	04/11/2015	AUTO GET No 204	<p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de los minerales RECEBO Y GRAVAS DE CANTERA, en el área del Contrato de Concesión No. GKA-081 quedando el título en etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 199 de fecha 4 de noviembre de 2015.</p> <p>RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. GKA-081, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. GKA-081, que el área del título minero presentan superposición total con zona de Restricción Resolución 222 de 1994.</p> <p>RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. GKA-081, que NO puede desarrollar labores explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad competente, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. GKA-081, que para continuar con la solicitud de la prórroga para la etapa de Construcción y Montaje, debe allegar el documento técnico que justifique las razones de dicha solicitud.</p>

						<p>Por lo anterior, se REQUIERE a la titular del contrato de concesión No. GKA-081, para que allegue el documento técnico que justifique la prórroga para la etapa de Construcción y Montaje, so pena de desistimiento en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un término de un (1) mes, para dar cumplimiento.</p> <p>Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. GKA-081, del Concepto Técnico GET No. 199 de fecha 4 de noviembre de 2015.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QIO-16101	COLMINAGRO SA	62-63	30/10/2015	AUTO GCM NO 001177	<p>REQUERIR a la Sociedad COLMINAGRO SA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QJT-12081	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS	20	10/11/2015	AUTO GCM No 001185	<p>REQUERIR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QJT-11561	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS	20	11/11/2015	AUTO GCM NO 001184	<p>REQUERIR a la sociedad SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QJ8-10191	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	26-27	10/11/2015	AUTO GCM No 001183	<p>REQUERIR al señor URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas son de su interés, debiendo indicar del volumen a explotar (dos mil ochocientos metros cúbicos (2.800 M3)), la cantidad a extraer en cada una de ellas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION	QJM-09301	INGENIERIA Y	31-32	10/11/2015	AUTO GCM	<p>Requerir a la sociedad INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADA S.A.S, para que</p>



TEMPORAL		ARQUITECTURA ASOCIADA SAS			NO 001182	dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajuste a lo establecido artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QJJ-14571	MUNICIPIO DE AYAPEL	103	10/11/2015	AUTO GCM No 001181	REQUERIR al MUNICIPIO DE AYAPEL, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación expedida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra en la que se indique la duración de los trabajos de conformidad con el artículo 116 del Código de Minas y lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-10301	DABERLIS ELIAS ARRIETA CARDENAS	26-27	10/11/2015	AUTO GCM NO 001180	REQUERIR a DABERLIS ELIAS ARRIETA CARDENAS, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue la información necesaria para establecer con exactitud desde cuando inicia el término de duración de los trabajos para los cuales se requiere la Autorización Temporal en estudio, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL ASOCIACION DE MINEROS TRADICIONALES E INFORMALES DE PAIPA	AREA DE RESERVA ESPECIAL ASOCIACION DE MINEROS TRADICIONALES E INFORMALES DE PAIPA	79-80	10/11/2015	AUTO VPF GF NO 072	REQUERIR a la Asociación de Mineros Tradicionales e Informales de Paipa y Tibasosa (ASOLANCEROS), Identificada con NTI. 900867455-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclaren y alleguen: <ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiere identificar de cada uno de los interesados o solicitantes responsables de las explotaciones mineras tradicionales y anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía legible. 2. Aportar una descripción detallada de cada una las explotaciones mineras



						<p><i>tradicionales {Inventario de los frentes de explotación} que realiza cada uno de los responsables de éstas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación de frentes de explotación y polígono, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas.</i></p> <p>3. <i>Se requiere realizar una descripción detallada de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y su problemática.</i></p> <p>4. <i>Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales.</i></p> <p>So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de Noviembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO